

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Neiva, septiembre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	2021-00470
PROCESO:	LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD PATRIMONIAL
DEMANDANTE:	NUBIA GUERRERO GUERRERO
DEMANDADO:	INSELITO GARCIA GARCIA

Teniendo en cuenta que mediante memoriales allegados a través del correo electrónico del despacho el 12 de agosto hogaño por los abogados de y sus representados, mediante el cual manifestaron que solicitan la suspensión del proceso por el término de 120 días con el fin de cumplir el acuerdo transaccional al que llegaron. De igual forma, solicitan el levantamiento de las medidas decretadas dentro del presente proceso.

De esta forma, como quiera a la luz del numeral 2 del artículo 161 del CGP., es viable tal solicitud, se accederá a lo solicitado por el término de 120 días que se contarán a partir del día siguiente en que se notifique esta providencia.

Respecto de la solicitud de levantamiento de medidas cautelares, como quiera que las mismas se decretaron en el proceso de unión marital de hecho 2017-592, tal solicitud será trasladada y resuelta en dicho proceso.

Por lo antes expuesto, este despacho dispone:

1.-PRIMERO: DECRETAR LA SUSPENSIÓN del presente proceso, de acuerdo a la solicitud de las partes, por el término de 120 días, según lo consagrado en el artículo 161 del C.G.P. de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

2.-SEGUNDO: TRASLADAR la solicitud de levantamiento de medidas cautelares al proceso de Unión Marital de Hecho 2017-592.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Tercero De Familia De Neiva

3.-TERCERO: DEJAR EL PROCESO en secretaría durante el lapso enunciado.

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ

E.C.

Firmado Por:

Sol Mary Rosado Galindo

Juez

Juzgado De Circuito

Juzgado 003 Municipal Penal

Neiva - Huila

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **74f65fefb30d41bc14344be7f475ff687589adc50912f49dbeafd90161a83de2**

Documento generado en 13/09/2022 02:45:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>